



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ**

En Santander, a 5 de Abril de 2013

**LAS PARTES**

De una parte:

**DOÑA PALOMA O´SHEA ARTIÑANO**, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, Plaza de Oriente, s/n, 28013 Madrid y provista de D.N.I. 42749607-J.

Y de otra:

**DON IÑIGO DE LA SERNA HERNAIZ**, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander, y provisto de D.N.I. 13789513-R.

**INTERVIENEN**

 **DOÑA PALOMA O´SHEA ARTIÑANO**, como Presidenta de la **FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ**, con domicilio en Madrid, Plaza de Oriente, s/n, y constituida mediante escritura autorizada el 28 de noviembre de 1986, ante el notario de Santander D. Emilio González-Madroño Domenge, con el nº 2.453 de orden, facultada para este acta en virtud de lo dispuesto en el artículo en el artículo 19 bis de los Estatutos de dicha Fundación, según modificación de los mismos acordada por la Junta de patronos del día 27 de junio de 2006 y debidamente inscrita.

En adelante, LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ



**DON IÑIGO DE LA SERNA HERNAIZ**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander, con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, y provisto de CIF P-3907500-G, en su nombre y representación, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2013.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que con fecha 27 de junio de 1990, diversas instituciones celebraron un Protocolo de Colaboración para el fomento de los programas pedagógicos y musicales que en la ciudad de Santander lleva a cabo la Fundación Albéniz a través de su Centro de Estudios Musicales.

**SEGUNDO:** Que entre los programas anteriores se encuentran el "Concurso Internacional de Piano de Santander" y el "Encuentro de Música y Academia de Santander", así como la construcción de la sede de la Fundación Isaac Albéniz en Santander.

**TERCERO:** Que ambas instituciones se encuentran interesadas en la potenciación de las actividades culturales reseñadas, cuyo desarrollo precisa de la cooperación prevista en el citado Protocolo de 27 de junio de 1990, y que, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesario para contratar y obligarse, convienen y otorgan el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS



**PRIMERA: OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio definir la colaboración que el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓN** han de mantener para el desarrollo e implantación de los programas que en Santander desarrolla el Centro de Estudios Musicales Isaac Albéniz, a saber: el "Concurso Internacional de Piano de Santander" y el "Encuentro de Música y Academia de Santander".



## **SEGUNDA: DURACIÓN**

El presente acuerdo es de 4 años y comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2013, entendiéndose referidas a este período de las obligaciones y compromisos de ambas partes.

El presente Convenio podrá ser prorrogado expresamente, por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de ambas partes, sin que quepa en ningún caso la prórroga automática.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El AYUNTAMIENTO de Santander se compromete a incluir anualmente en su Presupuesto, en concepto de subvención directa a favor de la Fundación Isaac Albéniz, las siguientes cantidades, que corresponden a las actividades realizadas en el ejercicio anterior respecto a cada una de ellas, incluyendo el concurso de piano de los años 2012 y 2015.

Año 2013.- 137.000 €

Año 2014.- 106.000 €.

Año 2015.- 106.000 €

Año 2016.- 137.000 €

La concesión y pago de esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y se destinará a sufragar cualesquiera gastos legalmente subvencionables del ejercicio que corresponda, siempre que se refieran a las actividades citadas en la cláusula primera.

El Ayuntamiento ingresará estas cantidades dentro del primer trimestre de cada ejercicio y, en todo caso, previa presentación por la Fundación Albéniz de la correcta justificación documental de las actividades subvencionadas.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

En contraprestación a la ayuda económica aportada por el AYUNTAMIENTO, la FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Notificar la firma de este Convenio a los medios de comunicación.
- b) Hacer constancia expresa del Patrocinio:

1.- En todo encargo de publicidad, tanto nacional como internacional, de sus proyectos en Santander, a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

2.- En los canales y programas de las actividades musicales que se desarrollan con motivo del "Concurso Internacional de Piano" y del "Encuentro de Música y Academia de Santander".

3.- En la página *web* de la ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA REINA SOFIA y de la FUNDACIÓN ALBENIZ.

4.- En la memoria anual de la FUNDACIÓN.

c) Reservar un número determinado de entradas a disposición del **AYUNTAMIENTO** para todos los conciertos organizados en Santander por la FUNDACIÓN o la Escuela Superior de Música Reina Sofía.

d) Proporcionar, cada año, un grupo de cámara de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, o, en otro caso, un finalista del "Concurso Internacional de Piano" para actividades institucionales del **AYUNTAMIENTO** o para conciertos programados por él.

e) Facultar al **AYUNTAMIENTO** para que pueda llevar a cabo, por su cuenta, cualquier tipo de actividad publicitaria complementaria, debiendo contar con el conocimiento y autorización previa de la FUNDACIÓN.

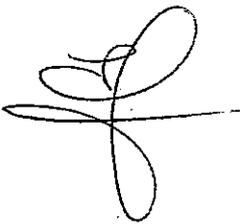
f) Justificar documentalmente la consecución de los objetivos previstos en el convenio y la realización de las actividades subvencionadas, a cuyo fin, y antes del vencimiento de cada ejercicio, la Fundación presentará en el registro general del Ayuntamiento la correspondiente cuenta justificativa que constará de:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos de las actividades.

2.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades.

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por un importe global no inferior al de la subvención del Ayuntamiento. Tales facturas o documentos se presentarán en original y copia. Una vez estampillados por el Servicio Municipal de Cultura indicando en los mismos la subvención para cuya justificación han sido presentados, se devolverá el original a la Fundación.



## **QUINTA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones, comunicaciones o envío de documentos que las partes intervinientes en el presente Convenio hayan de cursarse entre sí a consecuencia del mismo, se efectuarán en todo caso por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería. Las personas y domicilios hábiles para dichas notificaciones, comunicaciones o envíos, serán las siguientes:

A la FUNDACIÓN, mediante notificación a:

Dña. Paloma O´Shea Artiñano

C/ Hernan Cortés nº 3, entlo

39003 Santander

Al AYUNTAMIENTO, mediante notificación a:

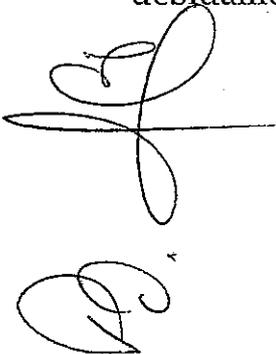
D. Iñigo de la Serna Hernaiz

Plaza del Ayuntamiento s/n

39002 Santander

## **SEXTA: DE REGULACIÓN CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES**

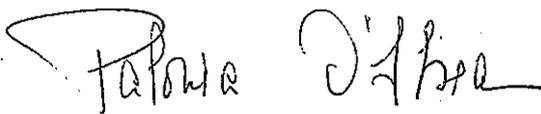
El presente documento contiene la total regulación entre las partes respecto del presente Convenio. Ninguna alteración del presente documento podrá realizarse sin el consentimiento mutuo de las partes ni será válido ni las obligará, salvo que haya sido efectuada por persona debidamente autorizada por ellas con carácter previo.



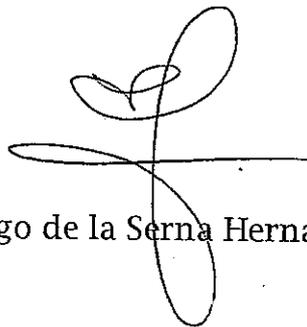
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes, después de leer debidamente este documento, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, sin enmiendas, raspaduras ni tachaduras, ambos de idéntica fuerza vinculante, en la ciudad y fechas consignadas.

FUNDACIÓN ALBÉNIZ

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



Dña. Paloma O´Shea Artiñano



D. Iñigo de la Serna Hernaiz